



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
GUAVIARE

NÚMERO: ORD-GUV-0004-2018

FECHA: PRIMERO DE FEBRERO DE 2018

"Por la cual se ordena efectuar la baja de elementos devolutivos por destrucción de la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare y se ordena la publicación del bien obsoleto para ofrecerlo a título gratuito a las Entidades Estatales"

LA GERENTE DEPARTAMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el párrafo único del artículo 36 de la Resolución Orgánica 5582 de 2004 y la Resolución Reglamentaria 0274 del 10 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el inciso 4° del artículo 267 de la Constitución Política, establece: *"La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización."*

Que con fundamento en este precepto constitucional, el artículo 1° del Decreto Ley 267 de febrero 22 de 2000, al fijar la naturaleza de la Contraloría General de la República consagra que: *"...es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes."*

Que el numeral 2 del artículo 35 del Decreto Ley 267 dispone que es atribución del Despacho del Contralor General de la República *"Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley"*.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
GUAVIARE

NÚMERO: ORD-GUV-0004-2018

FECHA: PRIMERO DE FEBRERO DE 2018

Que a su vez, el artículo 6 del Decreto Ley 267 de 2000, señala que en ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

Que dentro de las funciones administrativas que debe desarrollar la Contraloría, se encuentra la baja de bienes muebles devolutivos, mediante la cual la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la Entidad.

Que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 66 del Decreto Ley 267 de 2000, le corresponde a la Dirección de Recursos Físicos: *"Efectuarlos estudios y trámites necesarios que permitan descargar periódicamente de los inventarios los elementos innecesarios"*.

Que conforme al Numeral 4 del Artículo 35 del Decreto —Ley 267 de 2000, le corresponde al Contralor General de la República "Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley."

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Que el litera e) del numeral 2, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, estableció como causales de selección abreviada La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

Que el Artículo 128 de la Ley 1474 de 2011 creó nuevos cargos en la Contraloría General de la República, y específicamente los cargos de Contralores Provinciales en el Sector Desconcentrado.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamentó el sistema de compras y contratación pública y en sus artículos 2.2.1.2.2.1.1. al 2.2.1.2.2.4.4 estableció el procedimiento de enajenación de bienes del Estado.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución 274 del 10 de marzo de 2014, estructurando el comité de bajas de los bienes muebles en el Nivel Central y en el Nivel desconcentrado, se delegan una funciones administrativas y se dictan otras disposiciones en materia de bajas y se aprobó para la Contraloría General de la República, el procedimiento para la baja de bienes muebles; siendo éste el procedimiento mediante el cual la administración decide retirar uno o unos bienes definitivamente del patrimonio de la entidad.

Que el día 13 de octubre de 2017, se llevó a cabo la inspección ocular de los elementos que se encuentran fuera de servicio, en la cual se estableció una relación de los elementos que por su deterioro o su inutilidad requieren ser dados de baja.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
GUAVIARE

NÚMERO: ORD-GUV-0004-2018

FECHA: PRIMERO DE FEBRERO DE 2018

De la inspección inicial se estableció un total de 2 bienes para incluir en el proceso de baja, uno de los cuales está en estado inservible que es el FAX y el automóvil Chevrolet Corsa Evolution en estado obsoleto, este último conforme a la directriz impartida por el Señor Contralor General de la República mediante oficio con SGD2017IE0004019 fechado 19 de enero de 2017 y del Director de Recursos Físicos Antonio Rafael Díaz Montiel con radicado SGD2017IE0017960 del 28 de febrero de 2017.

Que el día 14 de noviembre de 2017, mediante radicado 2017IE0092577, el Coordinador de Contabilidad JAIME HUMBERTO SANABRIA BRAUSIN informa que los elementos devolutivos relacionados en el oficio No. 2017IE0089965 del 2 de noviembre de 2017, de menor y mayor cuantía, se encuentran depreciados en su totalidad, por lo tanto su valor en los libros de a la fecha es de cero (0).

Que mediante radicado 2017IE0096833 del día 28 de noviembre de 2017, se recibe del Coordinador de Gestión de la Dirección de Recursos Físicos de la Contraloría General de la Republica, EDGAR RICARDO LADINO, los certificados de baja 1232 y 1231, certificando que los elementos a dar de baja son de propiedad de la Contraloría General de la Republica y están cargados en los libros de control. Estableciendo en su oficio que para efecto de la entrega física del vehículo se debe tramitar previamente a la entrega, el respectivo traspaso ante la Secretaría de Tránsito correspondiente.

Que el día 09 de noviembre de 2017, mediante radicado 2017ER0112532 se recibe informe del señor ÁLVARO ANTONIO OSORIO MORA, técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores y técnico en mantenimiento de motores diésel del SENA, quien certifica lo siguiente:

"Se trata de un Automóvil de marca CHEVROLETH-CORSA EVOLUTION, de 1400 centímetros cúbicos de cilindrada, modelo 2005, carrocería tipo SEDAN, de color PLATA ESCUNA, de servicio oficial, de cuatro puertas, número de motor E70007599, número de serie 8LAXF11J450018247, número de chasis 8LAXF11J450018247, con capacidad de 5 pasajeros.

El vehículo presenta principios de oxidación en el marco de la ventana trasera, no presenta impactos en su carrocería.

El vehículo no cuenta con aire acondicionado, cuenta con un kilometraje de \$183.547 kilómetros, la tapicería, carrocería y pintura presentan un deterioro normal para el uso que se le ha dado en los 12 años de uso, presenta un daño en la rejilla plástica del parabrisas.

En conclusión el vehículo es obsoleto, pero susceptible de ser enajenado a título gratuito a una entidad pública."

El día 10 de noviembre de 2017, mediante radicado 2017ER0113372 se recibe informe del señor RAFAEL ANTONIO PARRA, propietario del Centro Electrónico RAP, quien certifica que:



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
GUAVIARE

NÚMERO: ORD-GUV-0004-2018

FECHA: PRIMERO DE FEBRERO DE 2018

"En atención a su solicitud de verificación de las condiciones técnicas del fax identificado de la siguiente manera:

No.	PLACA INVENTARIO	CODIGO ELEMENTO	ELEMENTO	SERIE	CANT	ESTADO (Inservible /Obsoleto)
1	3000428	20708536	FAX	2AAFA028406	1	INSERVIBLE

Me permito informarle que el bien es inservible y su reparación sería mucho más costosa que su valor comercial."

Que el Comité Evaluador de bajas de esta Gerencia Departamental Colegiada, recomendó a la señora Gerente Departamental del Guaviare la necesidad de dar de baja los bienes muebles objeto de este estudio, teniendo en cuenta que uno de los bienes se encuentra inservible y el otro obsoleto, concepto que es acogido por la Gerente Departamental.

Una vez surtido el procedimiento mencionado, se autoriza la destrucción del elemento inservible que no tienen ningún valor comercial y con relación al bien obsoleto se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3., sobre la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja definitiva del Inventario de bienes muebles de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Guaviare, de acuerdo a la presente relación:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
GUAVIARE

NÚMERO: ORD-GUV-0004-2018

FECHA: PRIMERO DE FEBRERO DE 2018

EQUIPO ELÉCTRICO Y BIEN MUEBLE SUJETO A REGISTRO:

No	PLACA INVENTARIO	CÓDIGO ELEMENTO	ELEMENTO	SERIE	CANT	ESTADO (Inservible /Obsoleto)
1	3000428	20708536	FAX	2AAFA028406	1	INSERVIBLE
2	3005202	21300537	AUTOMÓVIL CHEVROLET CORSA EVOLUTION	OBF-872	1	OBSOLETO

ARTÍCULO SEGUNDO: El Vehículo AUTOMÓVIL CHEVROLET CORSA EVOLUTION será ofrecido mediante la publicación en la página web de la Contraloría General de la República, para su enajenación a título gratuito a una entidad pública.

No.	PLACA INVENTARIO	CÓDIGO ELEMENTO	ELEMENTO	SERIE	CANT	ESTADO (Inservible /Obsoleto)
2	3005202	21300537	AUTOMÓVIL CHEVROLET CORSA EVOLUTION	OBF-872	1	OBSOLETO

ARTÍCULO TERCERO: El bien mueble sujeto a registro aquí relacionado puede ser inspeccionado en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Guaviare, ubicadas en la Calle 8 No. 24 – 169 Barrio 20 de Julio, San José del Guaviare - Guaviare.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de esta Resolución, en la página web de la Contraloría General de la República, la entidad pública de cualquier orden, interesada en la adquisición del AUTOMÓVIL CHEVROLET CORSA EVOLUTION, deberá manifestarlo por escrito, señalando las razones que justifican su solicitud y las necesidades en el cumplimiento de sus funciones que los mismos cubren.

De presentarse dos o más manifestaciones de interés, por uno o varios bienes, éstos serán entregados al primero en manifestarlo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez designada la entidad a la cual se hará entrega del bien, se suscribirá un acta entre el Representante Legal, de la misma, y la Gerente Departamental de Guaviare.



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA
GUAVIARE

NÚMERO: ORD-GUV-0004-2018

FECHA: PRIMERO DE FEBRERO DE 2018

ARTÍCULO SEXTO: Los impuestos, documentos que se encuentren vencidos o se venzan durante el período de ofrecimiento y los costos de traspaso que se llegaren a generar a causa de la donación a título gratuito del vehículo AUTOMÓVIL CHEVROLET CORSA EVOLUCIÓN de placa OBF-872 serán por cuenta de la entidad estatal beneficiaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO Envíese copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Inventarios, junto con los demás soportes pertinentes, para el correspondiente descargo de los bienes a dar de baja, del inventario de esta Gerencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, al primer (01) día del mes de febrero de 2018.



ELENA PATRICIA LÓPEZ RODRÍGUEZ
Gerente Departamental



Guillermo Barbosa Turriago
Secretario del Comité
Profesional Universitario, 01 de Vigilancia Fiscal.

TDR: 80951-003-58 ACTA DE COMITÉ DE BAJAS E INVENTARIOS